



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALTEA

**13962** *BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO EN PROPIEDAD PLAZA TÉCNICO/A MEDIO ADMÓN. ESPECIAL. GRUPO A2. TÉCNICO/A DE TURISMO.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2016 –dictado en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia por decreto número 1104/2015, rectificado mediante decreto número 1186/2015- se aprueba y convoca Concurso-Oposición, para la selección de una plaza de Técnico medio de administración especial, con arreglo a las siguientes:

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A UN PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A2, TÉCNICO/A DE TURISMO.**

#### **BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria el acceso en propiedad a una plaza de Técnico/a de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios subgrupo A2, adscrita al Departamento de Turismo. Retribución mensual: La correspondiente a su grupo de clasificación según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Altea.

**PUESTO DE TRABAJO: TÉCNICO/A DE TURISMO.** Escala: Administración Especial; Subescala Técnica, correspondiente al subgrupo de clasificación profesional A2.

Expediente 115 de la RPT.

Tipo de Puesto: Genérico.

Naturaleza: Funcionarial.

Departamento: Turismo.

Titulación académica: Título universitario oficial de Grado o diplomado universitario.

Retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2.



Complemento de Destino: 20

Complemento Específico, cuantía anual: 8.248,24 €.

Jornada Partida.

Dedicación / Incompatibilidad: Preferente y esporádica / Legal ordinaria

La plaza se halla incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 99, de 25 de mayo de 2016.

### **BASE SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 10/2010, de 9 de julio de la de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios/as de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

### **BASE TERCERA. SISTEMA SELECTIVO APLICABLE.**

El acceso se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre.

### **BASE CUARTA. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.**

Todos los requisitos se deben reunir dentro del plazo de presentación de instancias.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo la y los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Será necesario:

Tener la nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así



como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. También las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Estar en posesión del título universitario oficial de grado o diplomado universitario o equivalente en Turismo o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

Ser mayor de 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Cualesquiera otros requisitos que para puestos concretos exija la legislación aplicable a su régimen jurídico.

#### **BASE QUINTA. IGUALDAD DE CONDICIONES.**

El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, marcando la casilla correspondiente, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

#### **BASE SEXTA. SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Quienes deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Altea, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Cuarta, adjuntando a la instancia fotocopia del



Documento Nacional de Identidad, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El modelo de instancia se facilitará tanto en las dependencias del Departamento de Personal como en la Oficina de Atención al Ciudadano y a través de la página web del Ayuntamiento (<http://altea.sedelectronica.es>).

Las personas con discapacidad deberán aportar fotocopia de la certificación del órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y graduación de la misma.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, en los términos del art. 68 de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se concede a los aspirantes excluidos.

Se considera defecto subsanable la no acreditación de los requisitos dentro de plazo, pero no es subsanable la falta de cumplimiento de los requisitos dentro del plazo.

Si en el plazo de diez días hábiles se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 116 de la Ley 40/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **BASE SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

La composición del Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 10/2010 de 9 de julio, de la Generalitat.

El tribunal titular estará constituido por:

Presidente/a: Un funcionario/a de carrera designado por la Alcaldía.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados por la Alcaldía.

Secretario/a: el de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue, con voz y voto.

Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/una suplente con los mismos requisitos y condiciones previstos para los titulares.

Para la designación de los miembros, atendiendo al principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrán formar parte de los órganos de selección vocales pertenecientes a la administración de la Generalitat o de otras administraciones locales.



Los miembros del Tribunal, serán todos funcionarios/as de carrera con titulación igual o superior a la requerida para el puesto convocado, debiendo tener la mayoría de ellos los requisitos de especialización en relación con el área de conocimientos a los que se adscriba el puesto, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

Corresponde al Tribunal calificador el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, y estará vinculado en su actuación a las presentes bases, así como la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas.

El procedimiento de actuación del órgano selectivo se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano técnico de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nula de pleno derecho.

Los miembros del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias prevista en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección con voz, pero sin voto.

#### **BASE OCTAVA. CALENDARIO.**

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios e incidencias en el "Boletín Oficial de la Provincia". Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de doce horas si se trata del mismo ejercicio, o cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo. Se indica el carácter complementario de la publicación electrónica.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», según lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, de 24 de febrero de 2016 (BOE del 26).

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su



derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento que cada uno de los aspirantes acredite su identidad, a cuyo efecto deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas.

Se celebrará, en primer lugar la fase de oposición y con los aspirantes que superen ésta, la fase de Concurso.

### **BASE NOVENA. DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.**

Se valorará con un máximo de 100 puntos.

La oposición estará compuesta de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio, obligatorio y eliminatorio: Consistirá en la exposición oral en sesión pública, en un tiempo máximo de treinta minutos, de tres temas elegidos al azar del Temario General del programa que figura en el anexo de la convocatoria.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico del aspirante sobre el temario, la normativa aplicable, claridad de la exposición y fundamentación de los temas.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, siendo preciso para superarlo un mínimo de 25 puntos.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio: Consistirá en el desarrollo escrito de dos temas del Temario Específico del temario anexo, a elegir de entre tres que sorteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un tiempo máximo de dos horas.

Todos los ejercicios se leerán públicamente, siendo eliminados aquellos aspirantes que no se presenten a la lectura.

El Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor por un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

En este ejercicio se valorará la formación y los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión escrita.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 35 puntos, siendo preciso para superarlo un mínimo de 17,50 puntos.

Tercer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio. De conocimiento del idioma inglés.

Consistirá en traducir, por escrito, dos textos propuestos por el tribunal, uno del castellano al inglés y otro del inglés al castellano. La duración de este ejercicio será de 40 minutos. A continuación se mantendrá una entrevista en inglés con el/la aspirante por un tiempo máximo de 15 minutos.



En este ejercicio se valorará el nivel del conocimiento del inglés que posea el/la aspirante.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 15 puntos, siendo preciso para superarlo un mínimo de 7,50 puntos.

#### **BASE DÉCIMA. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.**

El tribunal determinará la calificación de cada ejercicio por la suma de las calificaciones de los miembros del tribunal, dividido por el número de éstos, debiendo desecharse la puntuación máxima y mínima concedida cuando haya una desviación de 2 puntos sobre la media aritmética.

A continuación, una vez sumadas las calificaciones obtenidas, se configurará una lista ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos los/las aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de esta convocatoria.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

#### **BASE UNDÉCIMA. FASE DE CONCURSO.**

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de diez días hábiles, a partir de la publicación del resultado del último ejercicio de la fase de oposición, para presentar los documentos acreditativos de los méritos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, no siendo tenidos en cuenta los méritos obtenidos con posterioridad a esa fecha.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud junto con la documentación acreditativa de los méritos que deseen hacer valer, de acuerdo con el baremo de aplicación, en los lugares determinados en la base sexta de la convocatoria, mediante documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso se valorará con un máximo de 30 puntos.

El Tribunal de selección se reunirá a los efectos de puntuar los méritos debidamente acreditados de conformidad con el siguiente baremo:

##### **1. Antigüedad**

Por haber prestado servicios en materia turística en la Administración Pública, se valorará a 0,50 puntos por año completo de servicios en el mismo grupo y 0,30 puntos en el grupo inmediato inferior, hasta un máximo de 6 puntos.



Por haber prestado servicios en materia turística en el sector privado, se valorará a 0,20 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 4 puntos.

Se tendrán en cuenta a la hora de valorar la antigüedad los periodos de baja maternal o excedencia por cuidado de menores, siempre que se procediera de situación de activo, con un máximo de un año por situación reconocida.

## 2. Otros títulos, cursos de formación y perfeccionamiento.

Por otros títulos académicos oficiales superiores al exigido como requisito para formar parte del presente proceso selectivo, a razón de 1 punto por título. Con un máximo de 2 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 3 puntos.

El criterio de valoración de los cursos es que estos deben tener una relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada.

La puntuación de los cursos se efectuará del siguiente modo:

Cursos de duración igual o superior a 100 horas, 1 punto.

Cursos de 75 o más horas y menos de 100 horas, 0,75 puntos.

Cursos de 50 o más horas y menos de 75 horas, 0,50 puntos.

Cursos de 25 o más horas y menos de 50 horas, 0,25 puntos.

Resto de cursos, con un mínimo de 15 horas de duración, 0,10 puntos.

No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, etc.

Sólo se valorarán los cursos que estén convocados u organizados por la Administración Pública o por la Universidad.

Igualmente, se valorarán los cursos impartidos por las organizaciones sindicales o empresariales, que se desarrollen en el marco de los sucesivos acuerdos de Formación continua y estén reconocidos por la Administración Pública.

El resto de cursos sólo se tendrán en cuenta cuando hayan sido homologados, y así conste en documento oficial, por algún centro de formación de la Administración o por la Universidad.

## 3. Conocimiento del valenciano

El conocimiento del valenciano deberá acreditarse con la posesión del correspondiente certificado o estar en posesión del título específico, expedido u homologado por la "Junta Qualificadora de Coneixements de

Valencià", puntuándose sólo el de mayor nivel, hasta un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

- "Nivell Oral"(A2): 1,25 punto.

- "Nivell Elemental"(B1): 2,50 puntos.





- "Nivell Mitjà" (C1): 3,75 puntos.

- "Nivell Superior"(C2): 5 puntos.

#### 4. Idiomas comunitarios.

Idiomas extranjeros, distintos del inglés, correspondientes a títulos expedidos por la Universidad o Escuela Oficial de Idiomas, hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Nivel A1: 0,50 puntos.

- Nivel A2: 1 punto.

- Nivel B1: 1,50 puntos.

- Nivel B2: 2 puntos.

- Nivel C1: 2,50 puntos.

- Nivel C2: 3 puntos.

En el supuesto de acreditar varios niveles de un mismo idioma únicamente se valorará el de mayor puntuación.

Una vez baremados los méritos, el órgano técnico de selección expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, y concederá un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Cuando el/la aspirante no aporte los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas para acreditar los méritos alegados, se le retraerá de la puntuación obtenida la correspondiente a los documentos no justificados.

### **BASE UNDÉCIMA. PUNTUACIÓN FINAL Y RELACIÓN DE APROBADOS**

Para declarar que los aspirantes han superado o no cada ejercicio eliminatorio el tribunal actuará de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La calificación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, en base a lo cual, el tribunal formulará la relación de aprobados por orden de puntuación sin que pueda declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas en cada turno.

Terminadas las calificaciones de cada ejercicio y la calificación final del proceso, se expondrán mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera nombrado funcionario/a de carrera, podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidos en la propuesta de aprobados.



Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

En caso de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. En caso de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

El órgano técnico de selección elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera a la plaza convocada.

#### **DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en la oposición y que son:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o presentándola no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En este caso, se formulará una propuesta a favor de los que habiendo superado los ejercicios de la oposición tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.



### **BASE DECIMOTERCERA. PERÍODO DE PRÁCTICAS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.**

Los/las aspirantes incluidos/as en la propuesta de nombramiento por el Tribunal deberán superar un período de prácticas de seis meses durante el cual serán nombrados funcionarios/as en prácticas.

Transcurrido el período de seis meses el/la Jefe/a de Servicio emitirá un informe sobre el trabajo desarrollado por el aspirante seleccionado, del cual, en caso de ser desfavorable, se dará traslado al afectado para que formule las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de 10 días.

Los/las que no superen el período de prácticas decaerán en todos los derechos derivados de haber aprobado las pruebas selectivas.

Los/las que superen el período de prácticas serán nombrados funcionarios/as de carrera, y deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. El/la aspirante deberá efectuar la promesa o juramento a que se refiere el artículo 58.1.c) de La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

De no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y subsiguiente nombramiento; en este caso la Alcaldía deberá nombrar al/la aspirante o aspirantes que habiendo superado todas las pruebas tengan cabida en el número de plazas objeto de la convocatoria.

### **BASE DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.**

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

### **BASE DECIMOQUINTA.- PUBLICACIÓN**

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

### **DECIMOSEXTA.- RECURSOS.**

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, cabe interponer:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia. Interpuesto el recurso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes,



contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Valencia que por turno de reparto le corresponda. El plazo para interponer el recurso es: a) de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición; b) de dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o c) de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e interese legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.

#### *TEMARIO DE TÉCNICO/A DE TURISMO; TÉCNICO/A MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.*

#### **TEMARIO GENERAL**

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Principios rectores de la política social y económica. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las comunidades autónomas. La administración local.

Tema 3. La administración institucional en los ámbitos estatal, autonómico y local. Origen, tipología y régimen jurídico.

Tema 4. La autonomía financiera y los recursos económicos de las comunidades autónomas.

Tema 5. Los estatutos de autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Competencias de la Generalitat Valenciana.

Tema 6. Organización de la administración pública de la Generalitat Valenciana. Principios generales. Atribuciones y estructura de los órganos de la Administración. Órganos consultivos

Tema 7. La Ley del Gobierno Valenciano. Potestad reglamentaria. Impulso y control de la acción del Gobierno.

Tema 8. La administración local en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 9. La Comunidad Europea. Instituciones, organización y competencias. La carta europea de la autonomía local.



Tema 10. Régimen Local. Marco normativo. Duplicidad de competencias. Normativa estatal, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Normativa autonómica Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Tema 11: Régimen de funcionamiento de las entidades locales: estatuto de los miembros de las corporaciones locales, impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación de los ciudadanos.

Tema 12. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de elaboración de reglamentos. Límites a la potestad reglamentaria. Revisión de los reglamentos. El recurso indirecto contra los reglamentos.

Tema 13. Organización de las entidades locales. Órganos unipersonales y colegiados. Régimen de sesiones y acuerdos.

Tema 14. Interesados en el procedimiento administrativo y representación. Derechos de los ciudadanos. Especial referencia al derecho de acceso a archivos y registros.

Tema 15. Obligación de resolver en los procedimientos administrativos. El silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado y en los iniciados de oficio. Incorporación de medios técnicos. Términos y plazos.

Tema 16. Actos administrativos. Eficacia, nulidad y anulabilidad. Iniciación del procedimiento, instrucción y finalización. Ejecución.

Tema 17. Revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales. Potestad sancionadora. Responsabilidad de las administraciones públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 18. La Administración Electrónica. El proceso administrativo electrónico. Expediente electrónico. Definición y estructura. Componentes del expediente electrónico. El Registro electrónico. Creación de registros electrónicos. Funciones de los registros electrónicos. Recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Tema 19. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Modificaciones procedimentales respecto a la ley anterior.

Tema 20. Clasificación profesional del personal al servicio de la Administración pública. Personal al servicio de las entidades locales. Especial referencia a los funcionarios/as con habilitación de carácter nacional.

Tema 21. Derechos, deberes e incompatibilidades del personal al servicio de la Administración local. Régimen disciplinario. Retribuciones del personal y de los miembros de la Administración Local.

Tema 22. Contratos del sector público. Tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Modificación de los contratos.



Tema 23. Preparación de contratos por las administraciones públicas. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Actuaciones preparatorias del contrato de obras, del contrato de gestión de servicios públicos y de los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Procedimiento abierto, procedimiento restringido y procedimiento negociado.

Tema 24. Efecto, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Normas generales. Normas especiales para contratos de obras, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministros, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.

### **TEMARIO ESPECÍFICO.**

Tema 25. Historia de Altea. Evolución demográfica y crecimiento económico de la ciudad.

Tema 26. Historia de Altea. . Monumentos históricos. BIC.

Tema 27. Altea a través de la literatura y la pintura.

Tema 28. Las oficinas de turismo. Concepto, funciones. Clasificación de las oficinas de turismo según el ámbito territorial.

Tema 29. Colaboración y cooperación en materia turística entre las administraciones públicas y el sector privado.

Tema 30. Turismo, territorio y patrimonio. Estrategias para un desarrollo sostenible.

Tema 31. Transferencia de competencias de la Comunidad Valenciana en materia de Turismo. Competencias de las administraciones locales.

Tema 32. Introducción al turismo. Concepto y definiciones. El fenómeno del turismo más allá del concepto vacacional.

Tema 33. Financiación del sector turismo en España. Financiación de las actividades productivas y fuentes de financiación en la economía española.

Tema 34. Organización de la administración turística en la Comunidad Valenciana. La Agencia Valenciana de Turismo.

Tema 35. Organización de la administración turística de la provincia de Alicante. El Patronato Provincial de Turismo.

Tema 36. El papel de España en el turismo a nivel mundial .Principales mercados emisores.

Tema 37. Debilidades y fortalezas del turismo en España y la Comunidad Valenciana.

Tema 38. Demanda interna del turismo en España.

Tema 39. Demanda interna del turismo en la Comunidad Valenciana.

Tema 40. El perfil del turista de la Comunidad Valenciana. Especial referencia a nuestra ciudad.



- Tema 41. Principales fiestas y eventos de la Comunidad Valenciana.
- Tema 42. Las fiestas en Altea.
- Tema 43. Regulación de las fiestas de interés turístico en la Comunidad Valenciana.
- Tema 44. Historia y geografía de la Comunidad Valenciana.
- Tema 45. Destinos turísticos de la Comunidad Valenciana. Principales zonas turísticas.
- Tema 46. El Turismo en la Marina Baixa.
- Tema 47. Turismo de sol y playa, turismo de masas.
- Tema 48. Turismo cultural.
- Tema 49. Turismo deportivo y de aventura.
- Tema 50. Turismo y Medio Ambiente, desarrollo y sostenibilidad. Rentabilidad social del patrimonio natural.
- Tema 51. Las ferias de turismo en España y en el extranjero. Clases y características.
- Tema 52. Normas de calidad aplicables a empresas turísticas.
- Tema 53. Certificación medioambiental de playas. Las banderas azules en Europa.
- Tema 54. La ley de costas.
- Tema 55. Ley de Turismo de la Comunidad Valenciana. Ley 3/98.
- Tema 56. Ordenación turística relativa a hoteles de la Comunidad Valenciana.
- Tema 57. Ordenación turística relativa a apartamentos de la Comunidad Valenciana.
- Tema 58. Ordenación turística relativa a agencias de viajes de la Comunidad Valenciana.
- Tema 59. Ordenación turística relativa a campings y alojamientos rurales de la Comunidad Valenciana.
- Tema 60. Ordenación turística relativa a restaurantes y cafeterías.
- Tema 61. El Consejo Local de Comercio y Turismo de Altea.
- Tema 62. Perfil del Guía turístico. Funciones del informador turístico.
- Tema 63. Las nuevas tecnologías aplicadas al sector turístico.
- Tema 64. La incidencia de internet sobre el turismo. Previsiones de futuro.

En Altea, a 21 de diciembre de 2016

Alcalde-Presidente, Fdo.: Jaume Llinares Cortés

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**